EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

VISTO:

La Resolución N.º 2.006 sancionada con motivo de la nota particular ingresada por una agrupación de vecinos lindantes al tempo de Comunidad Redentor, ingresando un reclamo formal por ruidos molestos e incumplimiento de normativa templo calle Salta 543 con N.º de Expediente 20.201;

el proyecto en trámite con N.º de Expediente 20.277 para reiterar el pedido de informe efectuado por el Juzgado de Faltas interviniento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el pedido de los solicitantes refiere a un reclamo que data de años anteriores, habiendo incluso realizado audiencias en este Cuerpo con parte de los vecinos reclamantes y autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal;

que, asimismo, señalan que pese a ello *"la persistencia del ruido y el incumplimiento incluso de clausuras preventivas demuestran una burla a la autoridad municipal y una desprotección total hacia los ciudadanos que solo pretendemos el descanso en nuestros hogares y el uso y goce de nuestro derecho de propiedad conforme la ley"*;

que, este Concejo dio sanción a la Resolución N.º 2.006, solicitando informes a áreas municipales y a los Juzgados de Falta, no habiendo sido contestados los mismos;

que, ademas, la Resolución aludida en el párrafo anterior, convocó a audiencia al Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o al Director de Prevención y Seguridad Ciudadana, a los Jueces de Faltas, y a los vecinos firmantes de la nota N.º 20.201, habiéndose realizado audiencia solamente con la presencia del Director de Prevención y Seguridad Ciudadana y personal a cargo del mismo;

que, es preciso generar nuevas instancias de diálogo y articulación para dar una respuesta a la problemática.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Reitérense los pedidos de informe requeridos en el artículo 1º de la Resolución N.º 2.006/2.026.

ARTÍCULO 2º.- Cítese a audiencia al Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete y/o al Director de Prevención y Seguridad Ciudadana, a los Jueces de Faltas, quienes

CARLA BERTERO
Presidente
Concejo Municipal V.C.

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL VILLA CONSTITUCIÓN

deberán concurrir a la misma con los informes requeridos en el artículo 1º, y a los vecinos firmantes de la nota N.º 20.201, a los efectos de dialogar y articular acciones en torno a la problemática descripta por estos últimos.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

Registrado bajo el N.º 2.019 Sala de Sesiones, 03 de junio de 2.026.

Firmado: CARLA BERTERO – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCION

CARLA BERTERO
Presidente
Concejo Municipal V.C.